



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 445

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, a realizar acciones necesarias para verificar y en su caso sancionar las fuentes fijas y móviles, principalmente de altavoces o bocinas utilizados para fines de propaganda de cualquier índole, que se localicen dentro de su territorio municipal y que sobrepasen los límites máximo permisibles de emisión de ruido establecidos en la Norma Oficial NOM-081- SEMARNAT-1994, lo anterior con la finalidad de garantizar el bienestar de la población y prevenir el daño auditivo que produce la exposición prolongada al ruido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

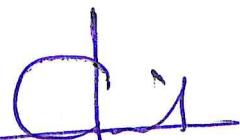
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 445

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 09 de diciembre de 2025.



**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA**



**DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE**



**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA**



**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO**